



00201 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO, el expediente N° 2666/18 correspondiente a la 9° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 2496/18 de fecha 22 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de octubre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio General de Colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. "CIDE";

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, y con ello establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas y programas sociales;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio General de Colaboración suscripto el 25 de octubre de 2018 entre el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. "CIDE"; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (06) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00201 / 18

Universidad Nacional de Lanús



CIDE

FSGJ/196/2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, EN LO SUCESIVO "LA UNLa" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. ANA MARÍA JARAMILLO, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNLa" QUE:

I.1 Es una persona jurídica de derecho público creada el día 7 de junio de 1995 por el Congreso Nacional por Ley Nº 24.496.

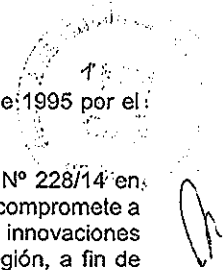
I.2 El Estatuto vigente de la UNLa (aprobado por Resolución Ministerial Nº 228/14 en reemplazo de uno anterior) define claramente la misión y los objetivos. Se compromete a "...contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad" y "...atender las problemáticas sociales, nacionales y regionales, promoviendo en todo momento la educación con inclusión".

I.3 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, de la Ciudad de Lanús.

II. DECLARA "EL CIDE" QUE:

II.1 Es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsua de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.

II.2 Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un centro público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.



9)

[Firma] 1/6

[Firma]
Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00201 / 18

Universidad Nacional de Lanús



CIDE

FSGJ/196/2018

II.3 Entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.4 La Mtra. Jimena Moreno González, Secretaria General de "EL CIDE" es su apoderada legal, en los términos del Poder Notarial No. 61,942 de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: CID74112584A

II.6 Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01210, en la Ciudad de México.

II.7 "EL CIDE" hospeda y da personalidad jurídica al Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados de América Latina y el Caribe (CLEAR LAC, por sus siglas en inglés).

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

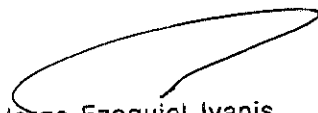
ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

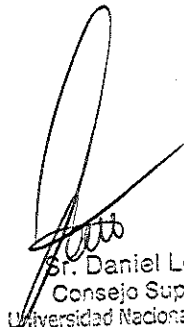
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

9

El objeto de colaboración entre "LAS PARTES" mediante este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, y con ello establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas y programas sociales.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

2/5

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00201 / 18

Universidad Nacional de Lanús



CIDE

FSGJ/196/2018

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán contener lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a la "LA UNLa" y a "EL CIDE".

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

CUARTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta en tanto "LAS PARTES" no soliciten de manera expresa su terminación.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los anexos específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.
- Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos.
- Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00201 / 18

Universidad Nacional de Lanús



CIDE

FSGJ/196/2018

- d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.
- e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.
- f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" podrán solicitar la rescisión del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Jorge Ezequiel Iwanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

4/6
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



CIDE

FSGJ/196/2018

Información Pública Gubernamental, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. "LAS PARTES" se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio o los entregables de los Convenios Específicos que celebren "LAS PARTES", éstas indicarán al solicitante que son titulares de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, siendo sustanciada por la parte generadora de la información solicitada.

"EL CIDE" resguardará en sus archivos una copia de los entregables producto de la ejecución de los Convenios Específicos que celebren "LAS PARTES", sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales acuerdos.

En todo caso, "LAS PARTES" convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de los mismos.


La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de datos personales.

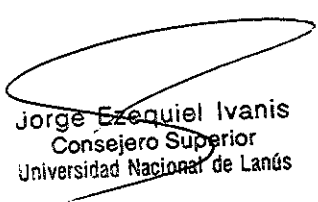
DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

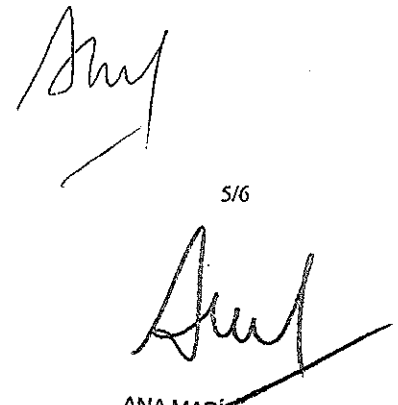
Las controversias que se suscitaren en la aplicación del presente Convenio, las partes lo solucionarán mediante el diálogo, basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio de Cooperación. En el caso de existir controversias, discrepancias o reclamos, derivados o relacionados con la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo directo a través de los buenos oficios de sus máximas autoridades, con base a los principios de justicia y equidad.

DÉCIMA TERCERA: ENTRADA EN VIGOR

El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.


Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

5/6

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00201/18



CIDE

FSGJ/196/2018

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los 25 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Por "LA UNLa"

Por "EL CIDE"

DRA. ANA MARÍA JARAMILLO

MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ

9

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

6/6